



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2022-MDLP/AL

La Punta, 25 de abril de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

VISTOS:

El Memorando N°066-2022-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 084-2022-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 261-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, menciona que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define a la junta de delegados vecinales comunales como el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia, y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales;

Que, el artículo 111° de la norma precitada señala que: “Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia”;

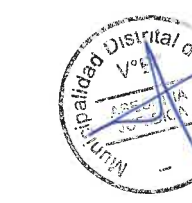
Que, el numeral 6 del artículo 113°, de la citada ley precisa que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante el mecanismo de participación, a través de las Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, en esa línea, el artículo 116° de la citada norma, establece que: “Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones”;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MDLP/AL de fecha 8 de abril de 2022, se aprobó el Cronograma del proceso electoral para la elección de los Representantes de las Juntas Vecinales Comunales del distrito de La Punta para el periodo 2022 – 2023, asimismo se designó a los integrantes del Comité Electoral quienes de acuerdo al Reglamento de Juntas Vecinales actuarían como veedores del proceso electoral cuya finalidad es asegurar la transparencia de dicho acto electoral;

Que, con Memorando N° 066-2022-MDLP/GDH de fecha 25 de abril de 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita que se suspenda el Proceso Electoral para la elección de los Representantes de las Juntas Vecinales del Distrito de La Punta para el periodo 2022-2023 debido a la renuncia de los miembros del Comité Electoral;

Que, mediante el Memorando N° 084-2022-MDLP/OAJ de fecha 25 de abril de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable sobre la Suspensión de la Convocatoria y Cronograma Electoral del Proceso de Elección de las Juntas Vecinales del Distrito de la Punta para el periodo 2022-2023 con la consecuente extensión de la representación y funciones de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

las actuales Juntas Vecinales, hasta las nuevas elecciones de Juntas Vecinales que asuman sus cargos, a fin de que no se afecte la gestión de las mismas;

Que, mediante Memorando N° 261-2022-MDLP/GM de fecha 25 de abril de 2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión y publicación del correspondiente Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.-DISPÓNGASE la suspensión de la Convocatoria y Cronograma Electoral del Proceso de Elección de las Juntas Vecinales del Distrito de la Punta para el periodo 2022-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.-La representación y funciones de las actuales Juntas Vecinales elegidas para el Periodo 2019-2021, quedan extendidas hasta que las nuevas Juntas Vecinales que se elijan asuman sus cargos, a fin de que no se afecte la gestión de las mismas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Secretaría General, archivo y Comunicaciones y a la Gerencia de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información el Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE